



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

**RESOLUCIÓN N° DJR-024-07**

**Despacho del Ministro**, a las catorce horas del trece de noviembre de dos mil siete. Conoce este Despacho de la solicitud de declaratoria de apatridia presentada por la quien dice llamarse [...], sin documento de identidad.

**RESULTANDO**

- 1.- Que mediante escrito recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 18 de septiembre de 2006 quien dice llamarse [...] solicita se declare su condición de apátrida.
- 2.- Que según manifiesta la señora [...] es analfabeta y hace aproximadamente 19 años, a la edad de 5 años, supuestamente fue traída a Costa Rica desde Panamá, donde alegadamente había nacido, por una mujer llamada [...], quien aparentemente está fallecida. La señora [...] alega tener entre 24 y 25 años y supuestamente nació el 6 de enero de 1982.
- 3.- Que según certificación del Registro Civil no aparece inscrito nacimiento de [...].
- 4.- Que de conformidad con la Nota Verbal del Consulado General de Panamá en Costa Rica C.G.P.C.R –N° 597-07 del 14 de junio de 2007 no consta inscripción alguna en Panamá a nombre de la señora [...], de acuerdo con el Departamento de Hechos Vitales y Actos Jurídicos Ocurredos en el Exterior de la Dirección General del Registro Civil de la República de Panamá.
- 5.- Que según documentos adjuntos a la nota ENCR/NF/334/07 del Embajador de Nicaragua en Costa Rica, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 19 de octubre de 2007, no aparece inscripción de nacimiento de la señora [...] en Nicaragua, de acuerdo con la Dirección General del Registro Central del Estado Civil de las Personas del Consejo Supremo Electoral de esa República.
- 6.- Que fue realizada audiencia oral y privada en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 31 de octubre de 2007, a la cual compareció la señora [...] y dos testigos presentados por ella, señoras [...], cédula de identidad número [...] y Marielena [...], cédula de identidad número [...]. Los testigos corroboraron la versión de la señora [...] que figura más arriba en los resultandos 1 y 2.
- 7.- Que según certificación de la Dirección General de Migración y Extranjería de 2 de mayo de 2007, en relación con la señora [...] no hay registro ni de ciudadanía ni de pasaporte y no aparecen movimientos registrados.

8- Que según informe de la Organización Internacional de la Policía Criminal la señora [...] “no registra anotaciones hasta la fecha” (a saber, 5 de marzo de 2007).

9- Que según el Registro Judicial no aparecen anotaciones a nombre de [...] (“sin documento de identidad, sin fecha de nacimiento”).

### **CONSIDERANDO**

1.- Que según la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas del 28 de septiembre de 1954 el término “apátrida” se refiere a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

2.- Que Costa Rica es parte de la Convención mencionada, la cual fue aprobada mediante ley N° 6079-B del 29 de agosto de 1977.

3.- Que la declaratoria de apatridia corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el artículo 13, inciso q) de la Ley General de Migración y Extranjería.

4.- Que es creíble la versión de la interesada (persona analfabeta), según la cual hace aproximadamente 19 años, a la edad de 5 años, supuestamente fue traída a Costa Rica desde Panamá, donde alegadamente había nacido, por una mujer llamada [...], quien aparentemente está fallecida. Comprobado que no consta en el Registro Civil panameño inscripción alguna a nombre de la señora [...]; considerando que no cuenta con anotaciones ni del Registro Judicial ni de la Organización Internacional de la Policía Criminal, y visto que la documentación que obra en autos no contradice dicha versión, es razonable que se beneficie de la duda y que consiguientemente sea declarada apátrida.

### **POR TANTO**

### **EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

#### **RESUELVE:**

**DECLARAR apátrida** a la señora [...].

NOTIFÍQUESE a la interesada y a la Dirección General de Migración.

**Bruno Stagno Ugarte**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**